



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 27 JUL. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00514-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICOS DE COLOMBIA S.A.S y LEANDRO DIAZ DELGADILLO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA** y en contra de **COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICOS DE COLOMBIA S.A.S y LEANDRO DIAZ DELGADILLO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 900573683-3.

1. Por la suma de **\$ 69.444.444 M/cte** por concepto del saldo del capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$2.616.337 M/cte** por concepto de intereses incorporados en el título valor.

Pagaré No. 900573683-3.

1. Por la suma de **\$ 27.285.809 M/cte** por concepto del saldo del capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$ 1.062.174 M/cte** por concepto de intereses incorporados en el título valor.

Pagaré No. 9600217220.

1. Por la suma de **\$ 5.548.578 M/cte** por concepto de tres (3) cuotas en mora causadas desde el 21 de marzo de 2022 al 21 de mayo de 2022.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad de cada cuota**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$ 67.549 M/cte** por concepto de intereses incorporados en el título valor.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE a la profesional del derecho Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMIREZ**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. 0 **63**
Fijado hoy **8 JUL 2024** hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria